



Ayuntamiento
del Valle de Elorz /
Elortzibarko Udala

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE NOAIN (VALLE DE ELORZ) Y Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Elortzibar de Noáin

REUNIDOS

De una parte, Mikel Navarro Ayensa, con DNI 72691032S, alcalde del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), actuando en nombre y representación del citado Ayuntamiento.

De otro parte, en calidad de beneficiario, Instituto de Educación Secundaria Obligatoria Elortzibar de Noáin, con CIF S3199273H representada por Jesús María Ruiz Vidondo, con DNI 33426794C y domicilio social en C/ Inmaculada s/n, Noáin.

INTERVIENEN

Ambas partes, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación suficiente y obligándose en los términos del documento.

MANIFIESTAN

Que conforme al artículo 221.1 de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de la Administración Local de Navarra "Las entidades locales de Navarra pueden colaborar con otros organismos públicos o privados y con los particulares en la gestión de los intereses públicos de la comunidad vecinal mediante la concesión de auxilios económicos para la prestación de servicios o ejecución de actividades que coadyuven o suplan las atribuidas a la competencia local."

Que el Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) tiene interés en colaborar con el beneficiario del presente convenio, de forma que esta pueda desarrollar su actividad consistente en Realización de actividades complementarias (y colaboración con extraescolares si se diera el caso), inversión en equipos informáticos e instalaciones, instalaciones o mejoras en el Centro y edificio, material y publicaciones usados por el alumnado del Centro.

Que en cumplimiento de la Ordenanza General de Subvenciones del M.I. Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) (Ordenanza número 40) se establecen las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente tiene por objeto establecer una colaboración con el beneficiario del presente convenio y consiste en Realización de actividades complementarias (y colaboración con extraescolares si se diera el caso), inversión en equipos informáticos e instalaciones, instalaciones o mejoras en el Centro y edificio, material y publicaciones usados por el alumnado del Centro.

Esta subvención se concede mediante el procedimiento de subvención directa contemplado en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, que nos remite al artículo 22: "Artículo 22.2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: [...]a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones."

El carácter excepcional de concesión directa del presente convenio se basa en la previsión nominativa en los Presupuestos anuales de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- Contenido económico.

El Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz) pondrá a disposición del beneficiario del presente convenio la cantidad de 16.000 € . El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma, siempre que en dicho momento conste consignación presupuestaria nominativa. Caso que al momento de la firma no conste tal consignación, la vigencia y efectos del convenio, incluida la entrega efectiva de la cantidad de 16.000 €, se trasladará a la fecha en la que se incluya con carácter definitivo la citada consignación presupuestaria nominal.

Esta subvención está prevista en la partida presupuestaria:

0-32200-482000 SUBVENCIÓN INSTITUTO E.S.O con un crédito de 16.000 €

TERCERA.- Duración del Convenio.

El presente Convenio se extenderá desde el día de la firma, hasta el 31 de diciembre del año en curso si bien, los gastos subvencionables deberán corresponder al periodo comprendido 01/12/2025 - 30/11/2026.

CUARTA.- Compromisos que asume :

☐ se compromete a destinar el importe económico del presente convenio, a la financiación de los gastos derivados del objeto del presente convenio especificados en la cláusula primera.

☐ se compromete a presentar memoria final y justificación de los gastos, **antes de 01/12/2026 ** (Los justificantes deberán ser facturas debidamente emitidas).

QUINTA.- Compatibilidad con otras subvenciones.

A los efectos previstos en el artículo 16.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la presente subvención será compatible con cualquier otra concedida para la realización de la misma actividad por el beneficiario, siempre y cuando el importe de aquéllas no sea en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

SEXTA.- Incumplimiento del Convenio.

El incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio, supondrá su



rescisión automática, dando lugar a las responsabilidades que se deriven de las actuaciones, y al reintegro del importe objeto de la subvención.

SÉPTIMA.- Carácter administrativo de este convenio y recursos.

Este convenio es de carácter administrativo y contra él podrán interponerse los recursos en vía administrativa y contencioso-administrativa que procedan en su caso.

OCTAVA. En la publicidad de todas las actividades que se realicen, documentación, actos, etc. deberá figurar la siguiente leyenda: "ACTIVIDAD SUBVENCIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE NOÁIN (VALLE DE ELORZ)" debiendo figurar así mismo el escudo de este Ayuntamiento, según comunicación que se efectuó en la fecha referenciada.

NOVENA.- Control y seguimiento

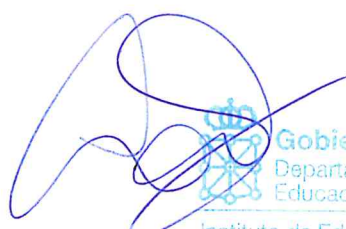
Los miembros de la Comisión informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Noáin (Valle de Elorz), harán seguimiento y control del desarrollo de la actividad encomendada por la que se suscribe el presente Convenio.

El Órgano Instructor será el Área de Intervención

DÉCIMA.- Pago y anticipo.

El importe máximo de la subvención, que asciende a la cantidad de 16.000 €, será abonado a la firma del presente convenio de forma anticipada a la justificación del empleo de los fondos. No se hace preciso el afianzamiento de las cantidades anticipadas.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, y fecha y firma electrónica



Gobierno de Navarra
Departamento de
Educación y Cultura
Instituto de Educación Secundaria Obligatoria
"ELORTZIBAR" NOÁIN



